

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2015 PARA LOS ESTÁNDARES DE COSTES HISTÓRICOS Y CORRIENTES

VECO/D TSA/010/17/SCC 2015 TELEFÓNICA

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 28 de junio de 2017

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2015 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de 13 de diciembre de 2007, la CMT aprobó la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. al Nuevo Marco Regulatorio.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de julio de 2008, la CMT resolvió sobre la verificación de la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. al Nuevo Marco Regulatorio.

TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

CUARTO.- Con fecha 11 de abril de 2013, la CMT adoptó la resolución por la cual se aprueba la definición y el análisis del mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor (mercado 6 de la Recomendación 2007), la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (MTZ 2012/2017).

QUINTO.- Con fecha 11 de abril de 2013, la CMT aprobó la resolución por la cual se aprueba la definición y el análisis de los mercados de segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor (mercado 14 de la Recomendación 2003), la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (MTZ 2012/2019).

SEXTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2014, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión) aprobó la resolución por la cual se aprueba la definición y el análisis de los mercados mayoristas de terminación de llamadas en redes fijas (mercado 3 de la Recomendación 2007), la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ANME/DTSA/628/14/M3-3ªRONDA).

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de noviembre de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica del ejercicio 2015.

OCTAVO.- Con fecha 24 de febrero de 2016, la CNMC dictó la resolución por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y los mercados de acceso de banda ancha al por mayor (mercados 3ª, 3b y 4 de la Recomendación 2014), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ANME/DTSA/2154/14/MERCADOS 3a 3b 4).

NOVENO.- Con fecha 5 de abril de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC resolvió sobre las vidas útiles a aplicar en el estándar de costes corrientes del SCC para el ejercicio 2015.

DÉCIMO.- Con fecha 19 de mayo de 2016, la CNMC resolvió sobre la verificación de los resultados de contabilidad de costes de Telefónica de

España, S.A.U. referidos al ejercicio 2014 para los estándares de costes históricos y corrientes.

UNDÉCIMO.- El 4 de agosto de 2016, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión oficio de Telefónica por el que presenta los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 debidamente auditada. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos en formato electrónico en dispositivo de memoria USB:

- Contabilidad de costes del ejercicio 2015 bajo el estándar de históricos.
- Contabilidad de costes del ejercicio 2015 bajo el estándar de corrientes.
- Manual interno de contabilidad de costes y motivos de cargo y abono.
- Estudios técnicos y extracontables que acompañan la contabilidad analítica de 2015.
- Informe de auditoría de costes históricos por encargo de Telefónica.
- Informe de auditoría de costes corrientes por encargo de Telefónica.

DUODÉCIMO.- Con fecha 1 de agosto de 2016, la CNMC adjudicó a Axon Partners Group (en adelante, Axon) el contrato para realizar trabajos de verificación de ciertos aspectos específicos de la contabilidad de costes correspondientes al ejercicio 2015.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 17 de enero de 2017, la CNMC aprobó la resolución por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado minorista de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija (mercado 1/2007) y del mercado mayorista de acceso y originación de llamadas en redes fijas (mercado 2/2007) y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ANME/D TSA/364/15 MERCADOS 1 Y 2-REC.2007).

DECIMOCUARTO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC, de 16 de mayo de 2017, se comunicó a Telefónica el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2015 para los estándares de costes históricos y corrientes. Adjunto al citado escrito, se le dio traslado del informe de verificación elaborado por Axon para que efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

DECIMOQUINTO.- Con fecha 26 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro de la CNMC escrito de Telefónica solicitando ampliación de plazo para efectuar alegaciones al informe de verificación.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 7 de junio de 2017 tienen entrada en el Registro de la CNMC las alegaciones de Telefónica.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por la esta Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones¹:

- a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*
- b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*
- c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, esta Comisión ha aprobado, durante las revisiones periódicas de los mercados, la definición de diferentes mercados para los que se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a Telefónica como operador con poder significativo en los mismos. Se han

¹ Asimismo lo establece el artículo 6, apartados 1,2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y contabilidad de costes.

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la esta Comisión, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

Anexo 1: Informe de Revisión contratado por la CNMC y realizado por Axon.

Esta resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante las resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y 3 de julio de 2008 sobre la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios y objeto de desagregación².

En distintas resoluciones posteriores de contabilidad de costes se han ido realizando requerimientos a Telefónica para la incorporación de nuevos servicios.

En conclusión, y en base a dichos requerimientos, los 182 servicios presentados por Telefónica en la contabilidad de costes del ejercicio 2015 son los siguientes:

Tabla 1 Servicios presentados por Telefónica en el ejercicio 2015

ACCESO

Acceso RTB (Cuota Mensual)

Conexión RTB

Acceso RDSI Primario (cuota Mensual)

Conexión RDSI Primario

Acceso RDSI Primario Virtual

² Ver Anexo de dichas resoluciones

Acceso RDSI Básico (Cuota Mensual)

Conexión RDSI Básico

Identificación de Línea Llamante

Restricción de Llamadas Salientes

Resto de Facilidades adicionales

TRÁFICO

Tráfico metropolitano y provincial voz

Tráfico interprovincial

Tráfico Fijo- móvil

Tráfico internacional

Tráfico Internet

Servicios propios

Otros servicios de información

Servicios Públicos y de Emergencias

Servicios de Red inteligente

Móvil marítimo

Otros tráficos

CIRCUITOS ALQUILADOS

Otros Circuitos analogicos

Alquiler de circuitos nacionales analógicos C.ordinaria

Alquiler de circuitos nacionales analógicos C. Especial

Alq.CtosNales-Digit.64 kbit/s

Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s Estructurados

Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s No Estructurados

Alq.Ctos Nales-Digit. Vídeo

Alq.CtosNales-Digit.N64 kbit/s

Otros ctos. digitales baja velocidad < 64 kbit/s- y modalidades especiales <= a 2 Mbit/s

Alq.Ctos Nales-Digit.Veloc. 34 Mbit/s

Alq.Ctos Nales-Digit.Veloc.140/155 Mbit/s

Alq.CtosNales-Digit.Veloc.>155 Mbit/s

Alquiler de circuitos internacionales analógicos

Alquiler de circuitos internacionales digitales

Servicios Ethernet

Servicios Fast Ethernet

Servicios Gigabit Ethernet

Servicios telemáticos

Otros servicios de transmisión de datos

BANDA ANCHA

Conexión Línea ADSL

ADSL 2 Mbit/s (Cuota Mensual)

ADSL 4 Mbit/s (Cuota Mensual)

ADSL 8 Mbit/s (Cuota Mensual)

ADSL Modalidad Estándar (Cuota Mensual)

ADSL Otros (Cuota Mensual)

IPTV Conexión

TV OTT

IPTV Abono

IPTV contenidos bajo demanda

IPTV - Otros

Soluciones y Valores añadidos Banda Ancha

Telefonía IP

Acceso Banda Ancha Fibra Optica Conexión

Acceso Banda Ancha Fibra Optica Abono Básico

Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Abono Estándar

INTERCONEXIÓN

Servicio de Conexión 2 Mbit/s

Tránsito Unicentral

Tránsito Nacional e Intranodal

Tránsito Internacional

Tránsito a RI y Nº cortos

Acceso Local

Acceso Tránsito simple

Acceso Tránsito doble

Acceso Metropolitano

Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)

Servicio Facturación y Gestión de cobro

Terminación Local

Terminación Tránsito simple

Terminación Tránsito doble

Terminación Metropolitana

Terminación Red Inteligente

Terminación desde Internacional

Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos

Resto servicios interconexión especial

Preasignación de operador

Portabilidad

Interconexión Local por capacidad

Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad

ACCESO AL BUCLE DE ABONADO

Tendido de cable interno (TCI)b.desagregado

Alta del par completamente desagregado

Alquiler del par completamente desagregado

Tendido de cable interno (TCI) b. compartido

Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante

Alquiler del par compartido

Bajas OBA

Servicios no recurrentes por habilitación

Servicios recurrentes mensuales

Otros servicios de alquiler de bucle de abonado

Puerto del Punto de acceso indirecto

Gigadsl-Alta

Gigadsl-Cuota mensual O

Gigadsl-Cuota mensual A

Gigadsl-Cuota mensual B

Gigadsl-Cuota mensual J

Gigadsl-Cuota mensual C

Gigadsl-Cuota mensual N

Gigadsl-Cuota mensual L

Gigadsl-Cuota mensual M

Gigadsl-Cuota mensual P

Otros servicios asociados al GigadsI
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM x
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP Gigabit Ethernet
ADSL-IP Alta
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual O
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual A
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual B
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual J
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual C
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual N
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual L
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual M
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al ADSL-IP nacional (bajas de servicio, mnemónicos y opciones postventa)
ADSL IP Desnudo
ADSL-IP Regional-Cuota mensual O
ADSL-IP Regional-Cuota mensual A
ADSL-IP Regional-Cuota mensual B
ADSL-IP Regional-Cuota mensual J
ADSL-IP Regional-Cuota mensual C
ADSL-IP Regional-Cuota mensual N
ADSL-IP Regional-Cuota mensual L
ADSL-IP Regional-Cuota mensual M
ADSL-IP Regional-Cuota mensual P
Entrega de señal-modalidad camara multioperador
Entrega de señal-modalidad utilizacion de infraestructuras de interconexion
Entrega de señal-otras modalidades
Falsas averías
ACCESO MAYORISTA
Alta en el Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica - Líneas RDSI
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas RDSI
ADSL-IP Total
Otros servicios mayoristas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Conductos
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Camaras y arquetas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Postes y otros
Alquiler Infraestructuras MARCO (no recurrente)
Cabinas. TTP
NEBA cobre conexión
NEBA fibra conexión
NEBA cobre abono
NEBA fibra abono
NEBA Ppai-E
NEBA caudal Best-Effort
NEBA caudal Oro
NEBA caudal Real-Time

Verticales IRU's

LÍNEAS ALQUILADAS MAYORISTAS

Servicio de Conexión

Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s

Servicio de Enlace a Cliente n64 kbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s

Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)

Servicio de Conexión Ethernet 10 M

Servicio de Conexión Ethernet 100 M

Servicio de Conexión Ethernet 1 Gb

Servicio de Enlace a cliente Ethernet (10 Mbit/s)

Servicio de Enlace a cliente Fast Ethernet (100 Mbit/s)

Sº de enlace a cliente Gigabit Ethernet (1000 Mbit/s)

Servicio de transporte - 2 Mbit/s

Servicio de transporte - 34 Mbit/s

Servicio de transporte - 155 Mbit/s

Servicio de transporte - Otras velocidades

Capacidad portadora-Servicio de Conexión

Capacidad portadora-Servicio de Continuidad

Capacidad Portadora Bucle 100 M

Capacidad Portadora Bucle Resto

Capacidad Portadora Bucle 1 Gb

Capacidad Portadora PAI Resto

Capacidad Portadora PAI 1 Gb

OTROS SERVICIOS

Extraordinarios

Otras diferencias con el estandar de costes

Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones

TREI

Otros negocios internacionales

Guías

Terminales

Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex, Red inteligente y 118AB otros proveedores)

Otros servicios (inc Ingeniería)

III.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2015 PRESENTADOS POR TELEFÓNICA RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

En la tabla siguiente se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica tras la aplicación del sistema de costes para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior para los ejercicios 2014³ y 2015:

³ Ingresos, costes y márgenes presentados para su verificación en el marco de la revisión de los resultados del ejercicio 2014, aprobados por la Resolución de 19 de mayo de 2016.

Tabla 2 Cuentas de márgenes presentados por Telefónica de los ejercicios 2014 y 2015 (millones de euros)

| 2014 | Costes históricos | | | Costes corrientes | | |
|--|-------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|--------------|
| | Ingresos | Costes | Márgenes | Ingresos | Costes | Márgenes |
| Acceso | 1.430,4 | 1.072,6 | 357,8 | 1.430,4 | 1.403,8 | 26,5 |
| Tráfico | 1.012,9 | 693,3 | 319,6 | 1.012,9 | 687,2 | 325,7 |
| Alquiler de circuitos, datos, conectividad | 783,3 | 532,7 | 250,5 | 783,3 | 528,6 | 254,6 |
| Banda Ancha | 1.853,7 | 1.956,7 | -102,9 | 1.853,7 | 1.882,3 | -28,5 |
| Total minoristas | 5.080,2 | 4.255,2 | 825,0 | 5.080,2 | 4.501,9 | 578,3 |
| Interconexión | 513,9 | 488,2 | 25,7 | 513,9 | 495,1 | 18,8 |
| Acceso al bucle de abonado | 678,8 | 479,1 | 199,7 | 678,8 | 623,9 | 54,9 |
| AMLT y resto mayorista | 108,3 | 89,9 | 18,4 | 108,3 | 115,2 | -6,9 |
| Líneas alquiladas mayoristas | 538,6 | 247,9 | 290,7 | 538,6 | 258,2 | 280,4 |
| Total mayoristas | 1.839,6 | 1.305,1 | 534,5 | 1.839,6 | 1.492,3 | 347,3 |
| Otros servicios | 1.335,6 | 1.871,7 | -536,1 | 1.335,6 | 1.437,8 | -102,1 |
| TOTAL ACTIVIDADES (sin otros servicios) | 6.919,8 | 5.560,3 | 1.359,6 | 6.919,8 | 5.994,2 | 925,6 |
| TOTAL SERVICIOS | 8.255,5 | 7.432,0 | 823,5 | 8.255,5 | 7.432,0 | 823,5 |

| 2015 | Costes históricos | | | Costes corrientes | | |
|--|-------------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|-----------------|
| | Ingresos | Costes | Márgenes | Ingresos | Costes | Márgenes |
| Acceso | 1.181,8 | 1.377,3 | -195,5 | 1.181,8 | 1.176,8 | 5,0 |
| Tráfico | 867,8 | 775,4 | 92,4 | 867,8 | 557,5 | 310,3 |
| Alquiler de circuitos, datos, conectividad | 779,1 | 772,6 | 6,4 | 779,1 | 537,3 | 241,8 |
| Banda Ancha | 2.186,6 | 3.201,9 | -1.015,2 | 2.186,6 | 2.163,2 | 23,4 |
| Total minoristas | 5.015,3 | 6.127,3 | -1.112,0 | 5.015,3 | 4.434,7 | 580,6 |
| Interconexión | 434,7 | 501,5 | -66,8 | 434,7 | 446,8 | -12,1 |
| Acceso al bucle de abonado | 585,4 | 642,9 | -57,5 | 585,4 | 555,8 | 29,6 |
| AMLT y resto mayorista | 323,3 | 352,4 | -29,1 | 323,3 | 296,9 | 26,4 |
| Líneas alquiladas mayoristas | 605,5 | 393,1 | 212,4 | 605,5 | 267,7 | 337,8 |
| Total mayoristas | 1.948,9 | 1.889,8 | 59,0 | 1.948,9 | 1.567,2 | 381,7 |
| Otros servicios | 1.254,0 | 1.344,7 | -90,7 | 1.254,0 | 3.359,9 | -2.105,9 |
| TOTAL ACTIVIDADES (sin otros servicios) | 6.964,2 | 8.017,1 | -1.052,9 | 6.964,2 | 6.001,9 | 962,3 |
| TOTAL SERVICIOS | 8.218,2 | 9.361,8 | -1.143,6 | 8.218,2 | 9.361,8 | -1.143,6 |

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las categorías de costes. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

El margen total del ejercicio 2015 (sin incluir el epígrafe de "Otros servicios") en costes corrientes, que alcanza un importe positivo de 962,3 millones de euros ha aumentado respecto al ejercicio anterior en un 3,96%. El margen de los servicios mayoristas ha aumentado en un 9,91% al pasar de 347,3 millones en 2014 a 381,7 millones en 2015. Los servicios minoristas aumentan su margen en un 0,38%, al pasar de 578,3 en 2014 a 580,6 millones en 2015.

Se puede observar que en el estándar de costes corrientes el margen del total de actividades, sin incluir otros servicios, es positivo (962,3 millones) mientras que en el estándar de históricos el margen es negativo (-1.052,9 millones). Ello se debe a la dotación al Plan de Suspensión Individual de Contratos (PSI) en el año 2015 y que supone unos costes de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros que se consideran costes no imputables al estándar de corrientes, por lo que se recoge en el segmento Otros servicios, mientras que en el estándar de históricos se reparte a todos los servicios.

Segmentos de servicios minoristas:

En el ejercicio 2015 solo un segmento mejora su margen respecto al año anterior. Se trata del segmento de “Banda Ancha”, que pasa de un margen negativo de 28,5 millones a un margen positivo de 23,4 millones en 2015. El crecimiento en los ingresos de “Banda Ancha” viene motivado sobre todo por la migración de líneas de acceso por cobre (que se encuentran en el segmento de acceso) hacia accesos de fibra óptica (FTTH) así como por la proliferación de los servicios IPTV.

Los servicios de “Acceso”, “Tráfico” y “Alquiler de circuitos, datos y conectividad” si bien mantienen márgenes positivos reducen su margen en un 81,3, un 4,75 y un 5,04% respectivamente. En el caso de los servicios de “Acceso” dicha reducción se debe principalmente a la caída de líneas de acceso mediante par de cobre, es decir, se trata de una reducción de los márgenes por la pérdida de escala.

Segmentos de servicios mayoristas:

Los segmentos de “Interconexión” y “Acceso al bucle de abonado” reducen su margen, entrando en valores negativos el segmento de “Interconexión” por un importe de -12,1 millones. El segmento de “Acceso al bucle de abonado” pasa de 54,9 millones en el ejercicio 2014 a 29,6 millones en el 2015.

El efecto contrario se observa en los servicios “AMLT y resto de servicios mayoristas”⁴ y “Líneas alquiladas mayoristas”. En el caso del segmento de “AMLT y resto de servicios mayoristas” pasa de un margen negativo en 2014 a un margen positivo en 2015. Por lo que se refiere al segmento de “Líneas alquiladas mayoristas” tiene una mejora del margen de un 20,46% respecto al año 2015 y se observa un incremento en los ingresos derivado de la creciente migración hacia líneas alquiladas de alta capacidad. Sin embargo, es importante resaltar que gran parte de este margen proviene de empresas del grupo, en especial por las líneas alquiladas que Telefónica provee a Telefónica Móviles para la conexión de sus estaciones base. El 87,70% del margen total de este segmento corresponde a ventas intragrupo. Por otro lado, para el caso de los servicios de “Enlace a cliente” y “Capacidad Portadora” los ingresos provienen, principalmente de empresas externas al Grupo Telefónica.

El segmento de “AMLT y resto de servicios mayoristas” merece una mención especial debido a que Telefónica ha procedido a la apertura de servicios mayoristas de acceso indirecto entre regulados y comerciales, de forma que los servicios de acceso indirecto, como el ADSL-IP Regional/Nacional y el

⁴ Este segmento incluye los servicios de AMLT, de la oferta MARCo, el servicio de puesta a disposición de cabinas del servicio universal y el servicio “Otros servicios” que hasta el ejercicio 2014 suponía servicios poco relevantes.

GigADSL si se prestan mediante un acuerdo comercial se recogen en este segmento y, en concreto, en la cuenta de “Otros servicios mayoristas”, a diferencia de los servicios que se prestan a través de precio regulado, que se englobarían en el servicio de “Acceso al bucle de abonado”. Asimismo, la cuenta “Otros servicios mayoristas” también recoge, por primera vez, los ingresos y costes de contenidos de TV mayorista, tal y como se recoge en el punto 15 de este acuerdo.

El segmento “Otros servicios” ha empeorado su margen al pasar de -102,1 millones en 2014 a -2.105,9 millones en 2015, principalmente por el efecto del ERE, como se ha comentado anteriormente.

En términos globales, se registra una tendencia de reducción en los costes como consecuencia de la reducción en el WACC aprobado por esta Comisión para el ejercicio 2015 (desde el 9,60% en el ejercicio 2014 al 8,35% en el ejercicio 2015.). En este sentido, en caso de haberse mantenido en este ejercicio el WACC aprobado en el ejercicio 2014, los costes de capital del ejercicio 2015 aumentarían por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros en los estándares de históricos y corrientes, respectivamente.

En el informe del auditor que se adjunta como anexo a esta resolución, se detalla el origen de dichas variaciones⁵.

IV INFORMES DE REVISIÓN

En este apartado se hace un resumen sobre las conclusiones alcanzadas por el auditor contratado por Telefónica así como el contratado por esta Comisión para la revisión del SCC.

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR TELEFÓNICA

Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) ha revisado por encargo de Telefónica los resultados de la contabilidad de costes bajo los estándares de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2015, así como sus notas aclaratorias, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la operadora.

La revisión de la contabilidad del ejercicio llevada a cabo por E&Y tal y como se señala en el párrafo 3 de los informes de revisión de costes históricos y corrientes, se concreta en un informe de procedimientos acordados, que se ha realizado según indica la firma auditora:

“con el alcance que hemos considerado apropiado para obtener una seguridad limitada de que no se han producido incumplimientos en la

⁵ Apartado 3.1.3 del Informe de Revisión

aplicación de criterios o cálculos erróneos, siempre que sean de cuantía significativa”.

E&Y señala en el párrafo 4 de su Informe de revisión de los resultados en el estándar de costes corrientes, que la empresa ha mantenido a coste histórico activos por un valor bruto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros y un valor neto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros, que representan un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** respectivamente, sobre el total del inmovilizado histórico medio. Asimismo, señala que para la valoración a costes corrientes del ejercicio, Telefónica no ha obtenido ofertas de suministradores para determinados activos, sino que ha realizado su valoración a partir de precios contenidos en ofertas del ejercicio 2014 o anteriores. Estos activos suponen **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** sobre el total del inmovilizado bruto, el inmovilizado neto y sobre el total del coste de amortización y de capital respectivamente.

E&Y señala en el párrafo 5 del informe de revisión de los resultados a corrientes que:

“Salvo por lo que se indica en el párrafo 4 anterior, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes correspondientes al ejercicio 2015 y las Notas a los mismos no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los “Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes” aprobados por el Consejo de la CMT con fecha 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados en la resolución de 15 de julio de 1999), a las modificaciones introducidas al modelo en las resoluciones de aprobación de los Sistemas de Contabilidad de Costes [...] y con el desglose de servicios exigidos por el nuevo marco regulatorio.”

En el Informe de revisión de los resultados a históricos no se realizan consideraciones distintas a las del estándar de corrientes.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

La empresa Axon, por encargo de la CNMC, ha realizado su correspondiente informe de revisión sobre los resultados del SCC de 2015 en el que, en el resumen ejecutivo, realiza el siguiente comentario de carácter general:

“Como resultado de los trabajos de revisión, concluimos que el Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, “el SCC”) de Telefónica en el ejercicio 2015 cumple a nivel general –salvando las incidencias descritas a

continuación– con los principios, criterios y condiciones aprobados por la Comisión. Esta conclusión es extensiva tanto al SCC en sí mismo como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC), a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo completan.”

Con relación a la resolución de 19 julio de 2016, sobre la “verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2014 para los estándares de costes históricos y corrientes” el auditor constata un elevado grado de cumplimiento al respecto de las modificaciones requeridas por esta Comisión: 22 de 24 modificaciones requeridas. De las restantes, una ha sido implementada de forma parcial y la otra no ha sido implementada.

IV.2.1 Conciliación entre la contabilidad financiera y la contabilidad de costes

Axon ha realizado el necesario ejercicio de conciliación entre la contabilidad financiera y la contabilidad de costes previo a la revisión del modelo, que se explica de forma detallada en el apartado 4.1.1. Aspectos generales de la contabilidad financiera de su Informe de revisión, que se adjunta como Anexo, por lo que no se incluye en este acuerdo.

IV.2.2 Valoración del inmovilizado a costes corrientes realizado por Telefónica

En este apartado se describe la metodología aplicada por Telefónica en la valoración de los activos que conforman su inmovilizado, y se detallan las conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación del SCC de 2015 a las resoluciones emitidas por esta Comisión referentes a la valoración de los activos a corrientes.

A continuación se resumen los aspectos fundamentales del informe elaborado por Axon:

IV.2.2.1 Revisión de las reglas y criterios de valoración del inmovilizado a corrientes

En lo que respecta a la valoración del inmovilizado, la aplicación práctica del estándar de costes corrientes implica, tal y como se señala en la resolución de fecha 10 de junio de 2010 que:

“Para las determinaciones del estándar de “costes corrientes” el valor bruto atribuido será el que resulte de valorar los activos a “precio de mercado” de los bienes sustitutivos con la tecnología más avanzada e idéntica capacidad productiva, aun cuando éstos ofrezcan prestaciones adicionales en orden a la producción. Algunos “activos asignables”

podrán ser excluidos del proceso de reevaluación a “costes corrientes”, aceptando como sustituto de éste su “coste histórico”, cuando no sea posible su reposición, en cuyo caso la CMT resolverá de forma motivada sobre su exclusión.

Por “precio de mercado” se entenderá el de adquisición media por la operadora en los dos últimos ejercicios, si es que ha adquirido activos de tal naturaleza y tecnología; en caso contrario, la operadora solicitará ofertas a, por lo menos, tres proveedores de prestigio y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio obtenido. En caso de que la naturaleza del activo lo requiera, las adquisiciones de los dos últimos ejercicios deberán ser de, al menos, tres proveedores diferentes; en caso contrario, la operadora solicitará ofertas a otros proveedores hasta completar un mínimo de tres muestras de proveedores diferentes por activo entre adquisiciones y presupuestos, y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio obtenido. Adicionalmente, podrá obtener el precio de mercado actual de un activo mediante la aplicación de índices de precios que reflejen de manera fiel la evolución del precio del mismo.”

Los activos del inmovilizado material de Telefónica, a 31 de diciembre de 2015, se han valorado a corrientes de acuerdo a alguno de los métodos de valoración descritos a continuación:

- Valoración absoluta: la valoración se efectúa mediante la identificación del número de unidades y el precio del activo objeto de valoración, a partir de la información existente en las aplicaciones corporativas y de las ofertas y contratos suscritos con los proveedores. Este es el método de valoración más empleado por Telefónica.
- Activo moderno equivalente: este método de valoración, que es en realidad una variación del método de valoración absoluta, se aplica cuando los activos no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que se identifica un activo de similares prestaciones y tecnología actual. Una vez definido el activo moderno equivalente más adecuado, se aplica el método de valoración absoluta.
- Números índices: conforme a esta metodología, la valoración de los activos se realiza a partir de los valores históricos, y se aplica a las altas de cada año el número índice correspondiente. Los activos inmobiliarios (incluyendo “Edificios”) son los de mayor materialidad en los que se aplica una metodología en función de números índices. (Índices de Construcción.)
- Valoración a costes históricos: en este caso, los activos mantienen su valor histórico y no son objeto de valoración a costes corrientes, como se explica en el apartado siguiente.
- En general, los métodos de valoración utilizados por Telefónica en el Sistema de Contabilidad de Costes Corrientes del ejercicio 2015, e introducidos en las notas al SCC bajo el estándar de costes corrientes,

cumple con las condiciones establecidas por esta Comisión, y son coherentes con los utilizados en ejercicios anteriores.

IV.2.2.2 Activos cuya valoración a corrientes se ha realizado conforme al método de valoración a costes históricos

En el estándar de costes corrientes, Telefónica presenta a costes históricos elementos de activos por un importe bruto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros en el ejercicio 2014) y un valor neto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros en el ejercicio 2014). Los activos que han mantenido íntegramente su valor a históricos en el estándar de corrientes representan un 2% del inmovilizado bruto (incluyendo el inmovilizado material en curso) y un 2,37% del inmovilizado neto valorado a costes históricos. La valoración a corrientes alcanza, por lo tanto, el 98,00 % del total de activos medios incluidos en el balance de Telefónica durante el ejercicio 2015, lo que representa un valor similar con respecto al ejercicio de 2014, cuando se valoraron a corrientes un 97,99% del total de los activos.

Del total de los activos que no han sido valorados a costes corrientes, las categorías con mayor relevancia absoluta en términos de amortización anual son los incluidos en las categorías de conmutación, otro inmovilizado de soporte, planta exterior y transmisión y radio, que representan un 96,86% del total de costes de amortización de estos activos.

Axon señala que los activos valorados a históricos cuentan, por lo general, con un alto grado de amortización acumulada, lo que contribuye a reducir su impacto en las cuentas de márgenes y no se aprecia que tenga impacto material en los resultados del SCC en el estándar de corrientes.

IV.2.3 Revisión de la amortización del inmovilizado y el coste de capital incluidos en los costes calculados

IV.2.3.1 Dotación a la amortización en costes corrientes

En el apartado 5.4.1 del informe de revisión que se anexa a esta resolución, se realiza una exposición completa de la fórmula empleada para obtener el coste de dotación a la amortización en el estándar de corrientes.

Como parte del trabajo de revisión, Axon ha verificado por un lado, un 36,69% de los costes de amortización que son directamente verificables por la aplicación de la fórmula y, por otro, para el 63,31% de los costes de

amortización restantes⁶, ha verificado que las vidas útiles de entrada aplicadas en el cálculo extracontable realizado por Telefónica a partir de ficheros access son las aprobadas por la CNMC en ejercicios previos.

En este sentido, durante los trabajos de revisión, Axon ha verificado la correcta aplicación de las vidas útiles aprobadas por la Comisión para el cálculo de la dotación para la amortización en el estándar de costes corrientes.

En el ejercicio 2015 las vidas útiles a aplicar son las aprobadas en la resolución de vidas útiles para el ejercicio 2015⁷.

IV.2.3.2 Aplicación del WACC

En su resolución de 5 de noviembre de 2015⁸, esta Comisión fijó en 8,35% la tasa anual de retorno (WACC) a aplicar en la contabilidad de Telefónica para el ejercicio 2015. Durante los trabajos de revisión, Axon ha verificado que la operadora ha aplicado dicha tasa en el estándar de corrientes sin que se haya observado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

De acuerdo con lo establecido por la Comisión, la metodología utilizada por Telefónica en el cálculo de los costes de capital para el estándar de costes corrientes consiste en aplicar el porcentaje de “tasa anual” al valor neto de los activos en costes corrientes, cuya fórmula se explica detalladamente en el apartado 5.5. del informe de revisión de Axon.

De manera adicional, la Comisión en la resolución sobre el procedimiento de cálculo de la prima de riesgo en la tasa de retorno nominal para servicios mayoristas de redes de acceso de nueva generación emitida el 28 de febrero de 2013⁹, establece en 4,81% la prima de riesgo a aplicar en el cálculo de la tasa de retorno nominal de los servicios mayoristas regulados de redes de nueva generación.

Telefónica ha utilizado una tasa anual de 13,16% para el cálculo de los costes de capital de los activos incluidos en la siguiente tabla, que se corresponde con la suma de la WACC de 2015 y la prima de riesgo.

⁶ Para aquellos activos cuya vida útil ha variado en algún momento entre el estándar de históricos y el de corrientes, es necesario el cálculo extracontable de la dotación para la amortización bajo el estándar de históricos considerando la misma vida útil que en corrientes.

⁷ Resolución de 5 de abril de 2016, VECO/DTSA/1315/15/VIDAS ÚTILES

⁸ Expediente WACC/DTSA/0003/15/WACC 2015 OP INTEGRADOS

⁹ Expediente MTZ 2012/2155

**Tabla 3 Coste de capital de los activos de acceso de nueva generación
(millones de euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

La aplicación de la tasa anual del 13,16% para los activos incluidos en la Tabla 3 se encuentra en línea con lo aprobado por la Comisión en la resolución de 28 de febrero de 2013.

En la siguiente tabla, se presenta el impacto que tiene sobre los servicios afectados, la aplicación de esta prima de riesgo sobre los activos anteriores.

**Tabla 4 Estimación de la variación del coste en corrientes a nivel de
servicios derivado de la implementación de la tasa sin prima de riesgo
(millones de euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

IV.2.4 Revisión general de los resultados del SCC

En este apartado se presentan los principales cambios a nivel de servicios y resultados del SCC correspondientes al ejercicio 2015, según lo presentado inicialmente por la operadora, con el objetivo de proporcionar una visión general de los mismos.

Se observa la apertura de cuentas de los siguientes servicios requeridos por la CNMC:

Tabla 5 Servicios abiertos en el SCC del ejercicio 2015

| Código | Descripción |
|---|---|
| Resolución del 16 de julio de 2015 | |
| 980073511 | NEBA cobre Conexión |
| 980073512 | NEBA fibra Conexión |
| 980073521 | NEBA cobre Abono |
| 980073522 | NEBA fibra Abono |
| 98007353 | NEBA Ppai-E |
| 98007354 | NEBA caudal Best-Effort |
| 98007355 | NEBA caudal Oro |
| 98007356 | NEBA caudal Real-Time |
| Resolución del 19 de mayo de 2016 | |
| 98003129 | Alq.CtosNales-Digit.Veloc.>155 Mbit/s |
| 98008124 | Sº de enlace a cliente Gigabit Ethernet (1000 Mbit/s) |
| 9800424121 | Acceso Banda Ancha Fibra Optica Abono Básico |
| 9800424122 | Acceso Banda Ancha Fibra Optica Abono Estándar |

Asimismo, la operadora ha eliminado del SCC los siguientes servicios:

Tabla 6 Servicios eliminados en el SCC del ejercicio 2015

| Código | Descripción |
|-----------|---|
| 9800212 | Tráfico provincial |
| 980042412 | Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Abono |
| 9800735 | SERVICIO NEBA |
| 9800594 | Interconexión Metropolitana por capacidad |

La eliminación del servicio de Tráfico provincial está alineada con la resolución de 5 de abril de la 2013 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la distribución de distritos telefónicos.

En el caso de los servicios de Acceso de Banda Ancha Fibra Óptica Abono y servicio NEBA su eliminación son consecuencia de la apertura de cuentas con mayor desglose según la Tabla 5.

La baja del servicio Interconexión Metropolitana por velocidad se debe a la eliminación de la modalidad de interconexión por capacidad en el último trimestre del ejercicio 2014, de acuerdo con la resolución del mercado mayorista de terminación en redes fijas. Si bien la modalidad de interconexión por capacidad para los servicios de acceso continuaba vigente en el año 2015 los operadores, por motivos de eficiencia, han migrado todo el tráfico de

interconexión metropolitana desde la modalidad de acceso a la modalidad de tiempo.

V VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA

En el presente apartado se detallan las conclusiones alcanzadas por Axon sobre el grado de implementación en el SCC del ejercicio 2015 de las modificaciones aprobadas por esta Comisión en su resolución de 19 de mayo de 2016 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2014.

V.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC Y SU GRADO DE IMPLEMENTACIÓN

Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CNMC en la resolución de 19 de mayo de 2016 con un comentario del auditor indicando si considera que han sido correctamente implementadas por Telefónica o no.

Tabla 7 Estado de implementación de los requerimientos de la resolución de 19 de mayo de 2016 según opinión del auditor

| Ref | Título de la modificación | Conclusión de la CNMC | Implementada |
|-----|--|---|--------------|
| 1 | Modificación del informe de cambios | Telefónica debe incluir en su informe de cambios la totalidad de las modificaciones efectuadas a iniciativa propia. | Parcialmente |
| 2 | Telefonía IP | Telefónica deberá incorporar en el estudio técnico el coste por elementos, para todos los servicios de tráfico, según si la llamadas es originada o terminada en abonado FTTH o en abonado RTC de Telefónica. | Sí |
| 3 | Mejoras propuestas en la documentación soporte | Telefónica deberá incorporar en el ejercicio 2015 y siguientes todos los cambios indicados en este apartado. | Sí |
| 4 | Imputación de costes de la red MAN Ethernet | Telefónica debe implementar en el ejercicio 2015 y siguientes los cambios indicados en este apartado y se deberá documentar adecuadamente en el ET de soporte a la imputación de costes de la MAN Ethernet a servicios IPTV. | Parcialmente |
| 5 | Merma del cumplimiento del principio de consistencia | Con carácter general, Telefónica deberá en ejercicios sucesivos aplicar el doble juego de criterios para aquellos cambios realizados a iniciativa propia que tengan un efecto superior al 2% en el coste o ingreso, total o unitario, de cualquiera de los servicios regulados, en cumplimiento de la Resolución de Principios, Criterios y Condiciones. En el caso de que esto no sea posible debido a la indisponibilidad de la información anterior, deberá justificarse adecuadamente en el informe de cambios, indicando los servicios afectados y el porcentaje de costes del servicio afectados por la modificación. | Parcialmente |
| 6 | Sobre la presentación general de ingresos, costes y márgenes en el | Telefónica deberá proceder en el ejercicio 2015 y siguientes a la apertura de los servicios de alquiler de circuitos minoristas con velocidades superiores a | Sí |

| Ref | Título de la modificación | Conclusión de la CNMC | Implementada |
|-----|---|--|--------------|
| | segmento minorista de alquiler de circuitos, datos y conectividad | 140/155 Mbit/s en cuentas diferenciadas. | |
| 7 | Sobre la presentación general de ingresos, costes y márgenes en el segmento de alquiler de líneas alquiladas mayoristas | Telefónica deberá implementar este requerimiento, en los términos de la resolución del SCC de 2012, en el ejercicio 2015 y siguientes, excepto para los servicios Capacidad Portadora Bucle Resto y Capacidad Portadora PAI Resto en los que no hará falta que diferencie entre las modalidades 2/34 Mbit/s y 155 Mbit/s si aporta la información necesaria mediante un estudio <i>ad hoc</i> . | Sí |
| 8 | Infraestructuras verticales | No es preciso que Telefónica implemente el requerimiento de identificar, en cuentas separadas, los relativos a nuevas instalaciones y los relativos a adaptaciones de instalaciones existentes, en los términos de la resolución del SCC de 2012, en el ejercicio 2015 y siguientes. No obstante, deberá incluir las unidades inmobiliarias compartidas con otros operadores en el informe C.1.1. Unidades por servicio final. | Sí |
| 9 | Reparto del CACR "921801158 Accesos de banda estrecha LMDS y VSAT" | Telefónica debe presentar en el ejercicio 2015 una cuenta específica que recoja los costes de la provisión del SUBA en los términos descritos en la resolución del SCC de 2013. | Parcialmente |
| 10 | Tratamiento de productos empaquetados | Telefónica deberá implementar esta mejora en el ejercicio 2015 y siguientes. | Sí |
| 11 | Identificación de los costes asociados a las falsas averías de la OBA | Telefónica deberá corregir las cuentas de márgenes para el ejercicio 2014 aplicando el ajuste señalado en este apartado y para ejercicios futuros deberá aplicar el criterio empleado en el ejercicio 2013 u otro criterio causal. | Sí |
| 12 | Modificaciones en el modelo de comercialización de los servicios de TV | Telefónica en el ejercicio 2015 y siguientes, deberá identificar y aplicar un criterio de reparto causal de los costes de las plataformas de distribución de contenidos de TV a los servicios "98004222 TV OTT" y "98004223 IPTV Abono". | Sí |
| 13 | Cálculo de los costes de amortización de las cuentas relacionadas con la fibra NRA | Telefónica debe aplicar el ajuste indicado por el auditor en los dos estándares en el ejercicio 2014. Asimismo, en el ejercicio 2015 y siguientes debe solventar la incidencia identificada en el cálculo de los costes de amortización de las cuentas relacionadas con la fibra NRA. | Sí |
| 14 | Valoración a corrientes de los codificadores y de las matrices de conmutación de TV | Telefónica debe aplicar el ajuste indicado por el auditor en el ejercicio 2014. Asimismo, en el ejercicio 2015 y siguientes debe solventar la incidencia identificada en la valoración a corrientes de los codificadores y de las matrices de conmutación de TV. | Sí |
| 15 | Cálculo de los ingresos asociados al servicio recurrente del AMLT | Telefónica debe aplicar el ajuste indicado por el auditor en el ejercicio 2014. Asimismo, en el ejercicio 2015 y siguientes debe solventar la incidencia detectada en la identificación de los ingresos asociados al servicio recurrente de AMLT. | Sí |
| 16 | Sobre la identificación de los circuitos de conexión Ethernet | Telefónica debe corregir la incidencia observada en la identificación de los circuitos submarinos de 622 Mbit/s y 1244 Mbit/s para el ejercicio 2015 y siguientes. | Sí |
| 17 | Aplicación de índices a activos inmobiliarios | Telefónica en el ejercicio 2015 debe aplicar los valores actualizados del índice de costes del sector de la construcción publicados por el Ministerio de Fomento. | Sí |

| Ref | Título de modificación | la | Conclusión de la CNMC | Implementada |
|-----|---|----|---|---|
| 18 | Identificación de costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones | | Telefónica en el ejercicio 2015 debe corregir la identificación de los costes de estos activos para evitar la incidencia producida en el SCC 2014. | Sí |
| 19 | Tratamiento de los costes asociados al mantenimiento de los equipos Terra | | Telefónica en el ejercicio 2015 debe identificar los costes asociados al mantenimiento de los equipos Terra a través de la cuenta "9020335 – TSSE específicos de Sistemas". | Sí |
| 20 | Sobre la identificación de los costes asociados a la instalación y mantenimiento de terminales FTTH | | Telefónica en el ejercicio 2015 debe identificar los costes de instalación y mantenimiento de FTTH entre la parte de terminal de cliente que incluya, entre otros, los routers y las ONTs y la parte de red, a fin de asegurar que los repartos de estos costes a servicios minoristas y mayoristas se efectúen de manera causal. | Sí |
| 21 | Adaptación de los servicios de banda ancha a las velocidades vigentes en el mercado | | Telefónica debe implementar los cambios señalados por el auditor en el SCC de 2015, de acuerdo con la resolución de 16 de julio de 2015. | Sí |
| 22 | Identificación de las subvenciones recibidas por Telefónica | | Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2015 y siguientes las modificaciones en la documentación de la declaración anual de coste neto que aporte la información indicada en este apartado. | Sí |
| 23 | NEBA Local | | Telefónica deberá proceder en los próximos ejercicios a habilitar los procesos de extracción de información necesaria para el servicio de NEBA Local, se encuentre recogido correctamente en el SCC, en el momento en que el servicio se esté comercializando. | No es precisa su implementación en 2015 |

Axon considera implementados un gran número de los requerimientos de la resolución de 19 de mayo de 2016 que resultan aplicables para el ejercicio 2015, aunque en algunos de ellos se han detectado incidencias cuya corrección se presenta en apartados posteriores de esta resolución.

En cualquier caso en la tabla anterior, el requerimiento 23 no resulta aplicable a 2015 dado que este servicio no estará vigente hasta el 1 de enero de 2018, si bien Telefónica debe haber iniciado la implementación del mismo para que esté disponible en la entrega de resultados de costes del ejercicio 2018.

En algunos casos se proponen mejoras adicionales sobre estos aspectos que se desarrollarán en detalle en próximos apartados de esta resolución.

Por otra parte, de la Resolución de 16 de julio de 2015 sobre la revisión del ejercicio 2013, se desprenden requerimientos adicionales a Telefónica que resultan de aplicación en el ejercicio 2015:

Tabla 8 Estado de implementación de los requerimientos de la resolución de 16 de julio de 2015 según opinión del auditor

| Ref | Título de modificación | la | Conclusión de la CNMC | Implementada |
|-----|--------------------------------------|----|---|--------------|
| 24 | NEBA | | Telefónica deberá proceder en el ejercicio 2014 a la apertura de cuentas y a habilitar los procesos de extracción necesaria para que los servicios de Banda Ancha, tanto de ADSL como de fibra óptica, que se estén comercializando en el ejercicio 2015 se encuentren operativos en el SCC de 2015, según lo expuesto en este apartado | Sí |
| 25 | Provisión de servicios audiovisuales | | Telefónica deberá proceder en el ejercicio 2015 a la presentación de un Estudio Técnico detallado sobre los contenidos audiovisuales incluidos en la oferta minorista de Telefónica. | Sí |

V.2 REVISIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES

En el anexo adjunto se incorpora el Informe de revisión realizado por Axon. Por ello, en este apartado se detallarán solo aquellas modificaciones anteriormente requeridas por la Comisión que no han resultado correctamente implementadas, así como aquellas otras en las que para este ejercicio resulta aceptable la implementación realizada por Telefónica, si bien el auditor propone otras prácticas ante determinados cambios en el futuro.

El criterio de la CNMC ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo en el Informe de revisión o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar y tienen impacto relevante se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

En este sentido, para evaluar la materialidad de las incidencias observadas el auditor sigue los siguientes criterios:

Así se distingue entre los conceptos de materialidad (que se entiende como un impacto numérico en resultados de suficiente entidad para ser precisa la modificación de las cuentas de márgenes) y de relevancia (que se entiende como aquel aspecto de suficiente entidad para necesitar la introducción de observaciones y la emisión de una conclusión en el informe de revisión).

- De aquellas incidencias que tienen un impacto en servicios regulados, pero no en la distribución relativa de costes entre estos, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación en algún servicio que supere el cuarto de punto porcentual (0,25%) para servicios de especial relevancia, o el medio punto porcentual (0,50%) para otros servicios. Dependiendo de las características

específicas de la incidencia, se puede considerar como un aspecto relevante pese a no ser material y como tal reflejarse en el informe de revisión.

- Para aquellas incidencias observadas que afectan exclusivamente a servicios no regulados, tal y como servicios en desarrollo y la comercialización de terminales, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación superior al punto porcentual (1%).
- Se consideran también como relevantes aquellas incidencias que si bien tienen un impacto no material bajo los criterios arriba definidos en el ejercicio, pueden tenerlo en ejercicios futuros.

1. Modificación del informe de cambios

La Comisión en su resolución de 19 mayo de 2016 requirió a Telefónica *“incluir en su informe de cambios la totalidad de modificaciones efectuadas a iniciativa propia”*.

Axon considera que Telefónica ha cumplido de manera parcial con el requerimiento marcado por la CNMC, al no haber incluido una descripción detallada de la totalidad de las modificaciones efectuadas en el informe de cambios, como por ejemplo, en el caso de la imputación de costes de la red de transporte ATM.

Respuesta 1: Telefónica debe incluir en su informe de cambios la totalidad de las modificaciones efectuadas a iniciativa propia.

2. Imputación de costes de la red MAN Ethernet

En la resolución de 19 de mayo de 2016, la CNMC requirió a Telefónica los siguientes aspectos principales en relación a la imputación de los costes de la red MAN Ethernet:

- Empleo de volúmenes de tráfico con sus correspondientes factores de calidad.
- Consideración del efecto de técnicas *multicast*¹⁰.
- Documentación de los cálculos en el “Estudio técnico soporte a la imputación de costes de la MAN Ethernet a servicios IPTV”.

Axon realiza en su informe una descripción detallada de la imputación de los costes de los componentes de red Nodos MAN Ethernet y Transporte MAN Ethernet, encontrando que la metodología seguida por Telefónica se encuentra alineada con la resolución de esta Comisión del ejercicio 2014, al considerar los factores de calidad y el efecto de las técnicas *multicast*.

¹⁰ Técnicas por las que se establecen comunicaciones punto-multipunto. Estas técnicas se emplean para la distribución de señales IPTV de canales tradicionales (no bajo demanda).

Respecto a la actualización del estudio técnico correspondiente, el consultor considera que aunque la operadora ha cumplido con el requerimiento, dicho estudio técnico experimentaría una mejora sustancial si Telefónica incluyera las evidencias numéricas que soportan los cálculos de los porcentajes finales de reparto, recogiendo al menos: el tráfico IPTV entrante en la red MAN Ethernet, los tráficos de IPTV e Internet hacia la red de acceso de cobre (DSLAM) y la red de acceso de fibra (OLT), y el cálculo del tráfico promedio de IPTV e Internet en la red MAN Ethernet.

Respuesta 2: Telefónica en el ejercicio 2016 y siguientes deberá incorporar en el estudio técnico los datos numéricos que dan soporte a los cálculos, en los términos señalados por el consultor. Para ello deberá aportar los datos de tráfico IPTV e Internet para los distintos segmentos considerados en el estudio técnico (Nodos MAN Ethernet red Alejandra, Transporte entre nodos MAN Ethernet, Transporte entre DSLAM IP – Nodo MAN, Transporte entre OLT – Nodo MAN) y metodología utilizada.

3. Merma del principio de consistencia

Como en años anteriores y en aplicación de la Resolución de Principios, Criterios y Condiciones, la CNMC, en su resolución de 19 de mayo de 2016, requirió a Telefónica *“aplicar el doble juego de criterios para aquellos cambios realizados a iniciativa propia que tengan un efecto superior al 2% en el coste o ingreso, total o unitario, de cualquiera de los servicios regulados.”*

Si bien la operadora ha incluido el doble juego de criterios para la mejora relativa al reparto de la planta inmobiliaria a los distintos elementos de red, no lo ha hecho para las siguientes modificaciones:

- Apertura de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha entre regulados y comerciales.
- Valoración a corrientes del cable de pares de transporte.
- Reparto de costes de la red de transporte ATM.

Por ello, Axon señala en su informe que este cumplimiento es parcial.

Respuesta 3: Con carácter general, Telefónica deberá en ejercicios sucesivos aplicar el doble juego de criterios para aquellos cambios realizados a iniciativa propia que tengan un efecto superior al 2% en el coste o ingreso, total o unitario, de cualquiera de los servicios regulados, en cumplimiento de la resolución de Principios, Criterios y Condiciones. En el caso de que esto no sea posible debido a la indisponibilidad de la información anterior, deberá justificarse adecuadamente en el informe de cambios, indicando los servicios afectados y el porcentaje de costes del servicio afectados por la modificación.

4. Reparto del CACR “921801158 Accesos de banca estrecha LMDS y VSAT”

En la resolución del ejercicio 2014 se requería a la operadora presentar en el ejercicio 2015 una cuenta específica que recogiera los costes de la provisión del SUBA (Servicio Universal de Banda Ancha) en los términos descritos en la resolución del SCC del año 2013.

Concretamente, en la resolución del SCC del ejercicio 2013, se requería a Telefónica que *“durante el ejercicio 2014 Telefónica habilite los procesos para que en el ejercicio 2015 su SCC incluya una cuenta, dentro del segmento de Banda Ancha, específica para que recoja los ingresos y costes de banda ancha derivados de la provisión del SUBA”*.

Si bien Telefónica ha abierto en el SCC del ejercicio 2015 el componente de red “921801117 SUBA” que recoge los costes de la provisión de este servicio, Telefónica no ha cumplido con la siguiente fase que consistía en la apertura del propio servicio dentro del segmento de banda ancha, según lo requerido por esta Comisión.

Por ello, Axon considera que ha cumplido de manera parcial este requerimiento.

Respuesta 4: Telefónica debe presentar en el ejercicio 2016 el servicio SUBA, dentro del segmento de banda ancha, en el que se recojan tanto los ingresos y los costes de banda ancha derivados de la provisión del Servicio Universal de Banda Ancha.

V.3 NUEVOS REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS DETECTADOS POR EL AUDITOR

Dada la incorporación como anexo del informe de Axon, en este apartado solo se incluyen las incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CNMC en anteriores ejercicios y que han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión.

Al igual que en el epígrafe anterior, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, se requiere su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar y, se presume material, se requiere la aplicación en el ejercicio 2015.

5. NEBA

En el ejercicio 2015, Telefónica procedió a la apertura de los siguientes servicios relacionados con la oferta mayorista NEBA, de acuerdo con la resolución de 16 de julio de 2015:

- “NEBA cobre Conexión” y “NEBA fibra Conexión”, que identifican los costes e ingresos relativos al alta del servicio NEBA, sobre cobre y fibra, respectivamente.
- “NEBA cobre Abono” y “NEBA fibra Abono”, que agrupa los costes e ingresos de las cuotas periódicas del servicio NEBA, sobre cobre y fibra, respectivamente.
- “NEBA pPAI-E”, que agrupa los ingresos y costes tanto del alta como de las cuotas periódicas asociados al servicio NEBA pPAI-E.
- “NEBA caudal Best-Effort”, “NEBA caudal Oro” y “NEBA caudal Real-Time”, que consideran los costes e ingresos relativos al servicio de capacidad contratada en los pPAI-E, en sus correspondientes modalidades.

Según señala el consultor, la metodología empleada por Telefónica para la apertura de dichos servicios es la siguiente:

- Los ingresos de los servicios NEBA provienen directamente de la información de devengo de la contabilidad financiera.
- Los costes relativos a la activación se reparten a los servicios de conexión de NEBA en función del número de altas de cada servicio.
- La componente más relevante de coste del servicio de abono sobre cobre proviene de los concentradores DSLAM IP, para los que se mantiene la misma filosofía de reparto que para el resto de servicios de banda ancha, es decir, una parte con base en el número de accesos de cobre y, otra parte, con base en el caudal de tráfico normalizado¹¹ por servicio.
- La componente más relevante de coste del servicio de abono de NEBA sobre fibra proviene de los accesos de fibra GPON, que se reparten a servicios de fibra óptica en función del número de accesos de fibra.
- Las componentes de coste más relevantes que componen los servicios relativos al pPAI-E y a los caudales de NEBA están directamente relacionadas con los nodos y el transporte de la red MAN Ethernet.

¹¹ Número de líneas equivalente por servicio que hacen uso del elemento referenciadas al consumo medio de tráfico por usuario del servicio, y ponderadas por el parámetro de calidad correspondiente.

Asimismo, los componentes de coste de red relativos a los concentradores y al transporte que se consideran bajo los servicios de abono y caudal del NEBA se observan en la siguiente tabla:

Tabla 9 Componentes de coste que atribuyen a los servicios de abono y de caudal del NEBA

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Según esto, bajo el enfoque presentado por Telefónica para el servicio NEBA regional, los costes de los concentradores (DSLAM IP y GPON), tanto en la parte relativa al acceso como al caudal, se atribuyen íntegramente al servicio de abono (cobre y fibra respectivamente). Por otro lado, los costes del transporte desde la central local hasta el punto de acceso indirecto se atribuyen al servicio de caudal.

Axon considera que también podría ser razonable una alternativa en la que se atribuyeran los costes asociados al componente del caudal de los concentradores a los servicios de caudal del NEBA regional y no al servicio de abono.

Dada la razonabilidad de las dos alternativas, Axon recomienda que la CNMC defina el enfoque que considere oportuno para la atribución de los costes relativos al caudal de los concentradores a los servicios de NEBA regional.

Esta Sala considera que para que los actuales servicios NEBA recogidos en el SCC mantengan una mayor coherencia con la oferta regional NEBA, Telefónica deberá asignar los costes asociados al componente del caudal de los concentradores a los servicios de caudal del NEBA regional y no al servicio de abono. Telefónica deberá asimismo justificar los porcentajes de reparto entre acceso y caudal para los equipos de acceso (DSLAM/OLT) y que dependen en gran medida del precio de los componentes físicos y las actuaciones que se deben llevar a cabo en su provisión.

Respuesta 5: Telefónica deberá implementar, en el ejercicio 2016 y siguientes, los cambios referidos en este apartado.

6. Reparto de costes de contenidos de televisión

Durante los trabajos de revisión para verificar la correcta implementación de la provisión de servicios audiovisuales, Axon ha detectado una incidencia en la identificación del número total de clientes de los servicios “98004222 TV OTT” y “98004233 IPTV Abono” empleados para efectuar el reparto de los costes de contenidos audiovisuales compartidos entre ambos servicios.

En concreto, Axon ha identificado que el número de clientes empleado por Telefónica no correspondía con las unidades de dichos servicios de acuerdo a lo recogido en el “Informe C.1.1 Unidades por servicio final”.

La operadora ha manifestado que dicha incidencia se debe a una contingencia en el proceso de extracción de la información.

El consultor recomienda que Telefónica corrija las cuentas de márgenes para el año 2015 y solvante la incidencia identificada en la selección de la planta de usuarios empleada para el reparto de los costes de contenidos audiovisuales.

Estándar de costes corrientes:

Tabla 10 Impacto de la incidencia del reparto de costes de contenidos de TV en el estándar de costes corrientes (euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Estándar de costes históricos:

Tabla 11 Impacto de la incidencia del reparto de costes de contenidos de TV en el estándar de costes históricos (euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 6: Telefónica deberá corregir las cuentas de márgenes para el ejercicio 2015 aplicando el ajuste señalado en este apartado y solventar en ejercicios futuros la incidencia identificada en la selección de la planta de usuarios para el reparto de los costes de contenidos audiovisuales.

7. Reparto de costes de tramitación del segmento empresarial

Axon ha identificado una incidencia en el reparto de los costes de tramitación de servicios STB dentro del segmento empresarial.

Dichos costes se reparten a los “9800111 Acceso RTB (Cuota Mensual)” y “9800112 Conexión RTB” en función del número de bajas y altas del segmento empresarial para servicios STB, respectivamente.

No obstante, en relación al servicio de conexión, Telefónica ha empleado para el reparto no solo las altas del segmento empresarial de servicios STB, sino también las altas relativas a servicios de FTTH¹². Según ha manifestado la operadora, esta incidencia se debe a una contingencia en el proceso de extracción de la información.

El consultor recomienda que Telefónica corrija las cuentas de márgenes para el ejercicio 2015 y solvante esta incidencia en la atribución de los costes de tramitación del segmento empresarial en ejercicios futuros.

Estándar de costes corrientes:

Tabla 12 Impacto de la incidencia del reparto de costes de tramitación de costes corrientes (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Estándar de costes históricos:

Tabla 13 Impacto de la incidencia del reparto de costes de tramitación en el estándar de costes históricos (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 7: Telefónica deberá corregir las cuentas de márgenes para el ejercicio 2015 aplicando el ajuste señalado en este apartado y solvante en ejercicios futuros la incidencia identificada en la atribución de los costes de tramitación del segmento empresarial.

¹² La tramitación de altas de FTTH en el segmento se encuentra recogida bajo otro componente de coste.

8. Identificación de las unidades de los servicios de facilidades adicionales

Se ha identificado que las unidades de los servicios de facilidades adicionales presentadas por Telefónica en el Informe C.1.1. Unidades por servicio final se corresponde con el número de líneas existentes a 31 de diciembre.

Con el objeto de mantener la consistencia con el resto de unidades por servicio presentados por Telefónica en dicho informe, Axon recomienda que la operadora utilice para los servicios de facilidades adicionales los volúmenes de líneas-mes acumuladas, de acuerdo a lo presentado en la siguiente tabla:

Tabla 14 Volúmenes de los servicios de facilidades adicionales [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

El impacto de esta incidencia afecta tanto a ingresos como a costes unitarios.

Ingresos:

Tabla 15 Impacto de la incidencia de la identificación de las unidades de servicios de facilidades adicionales en los ingresos unitarios [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Estándar de costes corrientes:

Tabla 16 Impacto de la incidencia de la identificación de las unidades de servicios de facilidades adicionales en los costes unitarios en el estándar de corrientes

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Estándar de costes históricos:

Tabla 17 Impacto de la incidencia de la identificación de las unidades de servicios de facilidades adicionales en los costes unitarios en el estándar de históricos

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Si bien la corrección de esta incidencia solo afecta a los resultados unitarios de los servicios de facilidades adicionales, Axon recomienda que Telefónica corrija las cuentas de márgenes para el ejercicio 2015 y solvante la incidencia identificada de las unidades de los servicios de facilidades adicionales.

Respuesta 8: Telefónica deberá corregir las cuentas de márgenes para el ejercicio 2015 aplicando el ajuste señalado en este apartado y solventar en ejercicios futuros la incidencia observada en la identificación de las unidades de los servicios de facilidades adicionales.

9. Estudio técnico de Telefonía IP

Telefónica ha incluido en su “Estudio técnico de costes de servicios de voz con abonados IMS”, la desagregación de costes para cada CACR y servicio, de acuerdo con los siguientes casos:

- Llamadas originadas en IMS y terminadas en IMS.
- Llamadas originadas en IMS y terminadas en RTC (y viceversa).
- Llamadas originadas en RTC y terminadas en RTC.

Para el cálculo de los costes de red entre cada uno de los casos anteriores, Telefónica ha utilizado fórmulas estadísticas basadas en el número de usuarios de cada tecnología. Según la operadora, emplea este criterio porque no dispone de información completa de volúmenes de tráfico real para el conjunto del año.

Durante el transcurso de los trabajos de revisión con la operadora, Axon pudo comprobar que si bien Telefónica no dispone de información anual de volúmenes para cada tecnología, sí dispone de dicha información de tráfico real para una muestra mensual.

En opinión del consultor, la utilización de información de tráfico real, aunque sea a partir de una muestra mensual, permitiría reconocer de una manera más causal los costes de la red según la casuística anterior de llamadas.

En cualquier caso, esta modificación no tendría efecto en el resultado de los servicios finales, y afectaría solo a dicho estudio técnico.

Respuesta 9: Telefónica deberá actualizar en el próximo ejercicio la desagregación de los costes de red, según si la llamada es originada y/o terminada en la red IMS y RTC, de acuerdo a estadísticas de tráfico reales, en vez de emplear fórmulas estadísticas, en el “Estudio técnico de costes de servicios de voz con abonados IMS”.

10. Valoración a corrientes de la red nodal IP

Axon propone una mejora en la valoración a corrientes de la red nodal IP. Concretamente, los activos del SCC que configuran esta red son los siguientes:

Tabla 18 Activos que configuran la red nodal IP

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Para la valoración a corrientes de estos activos, Telefónica parte, en primer lugar, de la valoración completa de la planta, según lo facilitado por el suministrador de los equipos:

Tabla 19 Valoración de nodales IP
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

La metodología que sigue Telefónica para valorar a corrientes los activos de la Tabla 18 es distribuir el importe total de la valoración a corrientes del suministrador **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros según el inmovilizado bruto en el estándar de históricos de dichos activos.

Axon considera que dado que el suministrador distingue el componente de hardware y software, la atribución del importe revalorizado distinguiendo estos componentes permitiría mejorar la causalidad de la valoración a corrientes de la red nodal IP. De esta forma:

- La valoración relativa al “Desarrollo software” se correspondería directamente con el IBC del activo “91X2150001202 Desarrollo software para softswitch **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**”.
- La valoración del resto de la red (“Equipos plano conectividad” y “Equipos de plano de control”) se repartiría a los activos restantes (“91X2220163003 Equipo MGW (AXD301, IS-MGW,...)/SS”, “91X2220163102 - Equipos de plano control SOFTSWITCH **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**” y “91X2220163104 - Eq. IS para NGN/SS **[CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**”) en función de su inmovilizado bruto en el estándar de históricos.

El IBC de estos activos como resultado de esta modificación se presenta en la tabla siguiente.

Tabla 20 Valoración a corrientes de la red nodal IP
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Axon señala que esta corrección no tiene un impacto material en los resultados del SCC por lo que no es precisa la aplicación en los resultados del ejercicio 2015.

Respuesta 10: Telefónica deberá implementar para el ejercicio 2016 y siguientes la mejora identificada en la valoración a corrientes de la red nodal IP.

11. Mejoras en la atribución de costes de la red MAN Ethernet

Axon ha detectado las siguientes áreas de mejora en la atribución de los costes de la red MAN Ethernet a servicios:

- Consideración del tráfico de Internet en la hora cargada.
- Contabilización del tráfico de vídeo bajo demanda
- Otras consideraciones planteadas por Telefónica.

Se pasa a desarrollar estos puntos:

Consideración del tráfico de Internet en la hora cargada

En el cálculo del tráfico de Internet cursado en la red MAN Ethernet para la provisión de los servicios minoristas de ADSL y FTTH, Telefónica emplea consumos unitarios promedio por usuario, distribuyéndolos de manera homogénea para obtener el tráfico promedio (Mbps).

Axon entiende que no es un criterio consistente a la hora de fijar una referencia común para los tráficos considerados en el reparto de los costes de la red MAN Ethernet. Así por ejemplo, la capacidad contratada por los operadores a través del servicio NEBA se encontraría dimensionada de acuerdo a la hora cargada de consumo en la red, y no a través de consumos promedio.

En este sentido, propone que Telefónica considere los tráficos de Internet en la hora cargada para sus usuarios minoristas, en el procedimiento de cálculo de la atribución de los costes de la red MAN Ethernet a servicios finales.

Contabilización del tráfico de vídeo bajo demanda

En el cálculo de los tráficos de IPTV y de Internet que salen de la red MAN Ethernet hacia la red de acceso, Telefónica no está contabilizando el tráfico relativo al vídeo bajo demanda (tráfico *unicast*).

En opinión de Axon, la operadora debería contabilizar también este tráfico (también en la hora cargada) en el cálculo de la atribución de los costes de la red MAN Ethernet a servicios, y contabilizar los mismos bajo el servicio "IPTV contenidos bajo demanda".

Otras consideraciones planteadas por Telefónica

Durante los trabajos de revisión, Telefónica propuso una modificación en la identificación del tráfico cursado mediante los servicios de caudal del pPAI-E.

Telefónica planteó la posibilidad de que, para los pPAI-E que admiten descarte de paquetes, se utilizara su capacidad contratada; mientras que para los pPAI-E que no admiten descartar paquetes, se utilizara la capacidad instalada en el PAI (nx1/10 GB).

La explicación que facilitó Telefónica es que los operadores que contratan la primera modalidad tienden a hacer uso de la totalidad el caudal contratado, mientras que en el segundo caso, los operadores tienden a hacer un mayor uso de la capacidad, incluso por encima de la contratada, dado que esto no acarrearía penalizaciones adicionales.

Axon entiende que este enfoque para los pPAI-E que admiten descarte de paquetes sería razonable, si bien para aquellos que no admiten descarte, Telefónica podría estar en disposición de contar con información de consumos reales o indicadores de red bajo dicha modalidad que permitan realizar un reparto más causal de los costes.

La consultora sugiere que Telefónica aplique las correcciones y mejoras señaladas en el ejercicio 2016, ya que no es posible extraer los datos para aplicar la corrección en 2015 y no es posible evaluar su impacto. La introducción de estas mejoras supondría en opinión de Axon una disminución de los costes de los servicios de abono IPTV y un aumento de los costes de los servicios de banda ancha.

Respuesta 11: Telefónica deberá implementar las mejoras relativas al reparto de los costes de la red MAN Ethernet según indica el consultor en el ejercicio 2016.

12. Identificación de los costes de recogida de desperdicios en la contabilidad financiera

Durante las labores de revisión, Axon detectó que la cuenta de coste reflejado “902318 Otros materiales recuperados” registraba en el ejercicio 2015 un importe por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros, cuando en los dos últimos ejercicios dicha cuenta no registraba ningún importe.

Telefónica señaló que se trataba de un error en el registro de los costes desde la contabilidad financiera. Esto es, dicho importe se había identificado en la cuenta financiera de “Coste de Ventas de Chatarra y Otros” cuando debería haberse contabilizado bajo la cuenta “Recogida de Desperdicios”, la cual se

atribuye a la cuenta de costes reflejados “9020332 TSSE específicos de Inmobiliario”.

Axon señala que el alcance de esta modificación es de presentación, no estando afectados los servicios finales, dado que dichos costes se consideran como no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones. Por ello, recomienda que se corrija esta incidencia en el ejercicio 2016 y siguientes.

Respuesta 12: Telefónica deberá implementar las mejoras relativas al reparto de los costes de la red MAN Ethernet según indica el consultor en el ejercicio 2016.

13. Inventariado de los terminales síncronos flexibles de 40 Gbps

Durante el proceso de revisión de las cuentas de activos, Axon identificó que la cuenta “91X22202715 Terminales síncronos flexibles (E/I) 40 Gb/s” registraba por primera vez en el ejercicio 2015 un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros. Según la operadora se trata de una contingencia en el inventariado de dichos activos, al no emplearse los mismos actualmente en la red de Telefónica.

La corrección de esta incidencia no tiene impacto en servicios finales, ya que Telefónica ha tratado dichos costes como no atribuibles a la actividad de las telecomunicaciones.

Respuesta 13: Telefónica deberá corregir la incidencia identificada en el inventario de los terminales síncronos flexibles de 40 Gbps. en el ejercicio 2016 y siguientes.

14. Costes del activo de software Terra

Durante las labores de revisión de las cuentas de activos, Axon detectó una incidencia en el cálculo de los costes del activo “91X2159000003 Software y aplic. Informáticas TERRA”¹³.

La operadora manifestó que los costes de este activo son el resultado del traspaso de una serie de activos relacionados desde otras cuentas. Sin embargo, en el cálculo de los costes de amortización y capital para el ejercicio 2015 de esta cuenta, Telefónica no ha tenido en cuenta la amortización acumulada de los activos traspasados.

¹³ Como se expuso en el Informe de revisión del SCC de Telefónica del año 2014, Telefónica manifestó que los equipos que tradicionalmente habían sido utilizados para la provisión de servicios asociados a Terra, han pasado a tratarse como equipos comunes de software.

La corrección de esta incidencia no tiene un impacto material en los resultados del sistema por lo que Axon no considera necesaria la aplicación de correcciones en los resultados del ejercicio 2015.

Respuesta 14: Telefónica deberá corregir en el ejercicio 2016 y siguientes el cálculo de los costes del activo “91X2159000003 Software y aplic. Informáticas TERRA”.

15. Apertura del servicio “9800731 Otros servicios mayoristas”

Telefónica ha incluido, por primera vez en el ejercicio 2015, en la cuenta “9800731 Otros servicios mayoristas” los siguientes servicios:

- ADSL-IP Nacional en su modalidad comercial (nuevo en el ejercicio 2015).
- ADSL-IP Regional en su modalidad comercial (nuevo en el ejercicio 2015).
- ADSL-IP Desnudo en su modalidad comercial (nuevo en el ejercicio 2015).
- GigADSL en su modalidad comercial (nuevo en el ejercicio 2015).
- Contenidos de TV mayorista (nuevo en el ejercicio 2015).
- Otros servicios mayoristas, que abarca conceptos tales como los servicios de ingeniería, tránsito a móviles, etc. (mismo tipo de servicios que en el ejercicio 2014).

Como consecuencia de este cambio, los ingresos y costes de este servicio han aumentado, respectivamente, desde los **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros y los **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros en el ejercicio 2014 hasta los **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros y los **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros en el ejercicio 2015.

A este respecto, Axon pone de manifiesto que no se ha detectado ninguna incidencia en cuanto a la apertura entre los servicios comerciales y los servicios regulados (ADSL-IP Regional, ADSL-IP Nacional, ADSL Desnudo y GigADSL).

Sin embargo, Axon considera que, dada la relevancia regulatoria y alta materialidad (en términos de ingresos y costes, Telefónica debería abrir cinco nuevos servicios mayoristas en el SCC, que se correspondieran con las cinco primeras categorías anteriores, manteniendo el servicio “9800731 Otros servicios mayoristas” como una cuenta secundaria que aglutine los ingresos y costes de servicios mayoristas que no pudieran englobarse bajo el resto de servicios, manteniendo la filosofía que seguía Telefónica hasta el ejercicio 2014.

Así, Axon recomienda para el ejercicio 2016 y siguientes la apertura de los siguientes 5 servicios en el SCC:

- ADSL-IP Nacional comercial
- ADSL-IP Regional comercial
- ADSL-IP Desnudo comercial
- GigADSL comercial
- Contenidos de TV mayorista

Alegaciones de Telefónica:

Telefónica reconoce que la naturaleza de los distintos conceptos que se encuentran en el año 2015 bajo el servicio “9800731 Otros servicios mayoristas” es muy diversa, al incluir servicios de ADSL mayoristas comerciales, contenidos de televisión mayorista y otros.

Sin embargo, considera que sería suficiente con el desglose en tres servicios diferentes: “ADSL-IP y GigADSL”, “Contenidos de TV mayoristas” y “Otros servicios mayoristas”, puesto que permitiría diferenciar los servicios en función de su naturaleza a la vez que no generaría esfuerzos desproporcionados a la hora de realizar los cálculos contables.

Respuesta de esta Sala:

La apertura propuesta por Axon está justificada por la visibilidad que se ganaría sobre los ingresos y costes de estos tipos de servicio.

Desde el punto de vista de supervisión regulatoria, dicha información es necesaria para efectuar comparativas de ingresos y costes unitarios entre servicios equivalentes regulados y comerciales.

Asimismo, dicha apertura permite a esta Comisión una trazabilidad del reparto de ingresos y costes en el SCC de manera directa, toda vez que no se evitarían esfuerzos en cálculos, ya que serían objeto de estudio durante el proceso de revisión.

Por otra parte, Telefónica debe garantizar en ejercicios futuros que “Otros servicios mayoristas” recoge, como en años anteriores, servicios de escasa relevancia y que en ningún caso se incluyen servicios relacionados con ofertas mayoristas (es decir, NEBA, ADSL-IP, AMLT, OBA, etc.).

Respuesta 15: Telefónica deberá proceder en el ejercicio 2016 a la apertura de los servicios: “ADSL-IP Nacional comercial”, “ADSL-IP Regional comercial”, “ADSL-IP Desnudo comercial”, “GigADSL comercial” y “Contenidos de TV mayorista” y mantener la cuenta “Otros servicios

mayoristas” como una cuenta secundaria, según el criterio empleado hasta 2014.

V.4 NUEVOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CNMC

En este apartado se incorporan nuevos requerimientos solicitados por la CNMC, de manera adicional a los indicados por Axon mencionados en apartados anteriores.

16. Entrega de un estudio técnico explicativo de la estructura societaria del grupo y de las relaciones entre las empresas del grupo

Dadas las importantes operaciones societarias que se están produciendo en el sector en España y a las adquisiciones realizadas por Telefónica en los últimos ejercicios, como es el caso de la adquisición en exclusiva de DTS por parte de Telefónica, la creación de filiales como Telxius, la absorción de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, etc., esta Comisión considera necesaria la entrega de un ET explicativo, que permita aumentar la transparencia del SCC y tener una visión global de las empresas que forman el grupo y de sus relaciones.

Este ET debería recoger la estructura societaria del grupo, las relaciones entre las empresas del grupo, las operaciones que se realizan entre las mismas, su reflejo en las cuentas de gastos e ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias de Telefónica y una explicación de los servicios del SCC afectados.

Respuesta 16: Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2016 y siguientes un estudio técnico que explique la estructura societaria del grupo y las relaciones entre las empresas del grupo.

17. Líneas alquiladas con interfaces Ethernet

Los componentes de red de los servicios basados en circuitos Ethernet en general, y en particular, de los circuitos minoristas Ethernet, Fast Ethernet y Gigabit Ethernet (cuentas 98003311, 98003312 y 98003313) y de los servicios mayoristas de enlace a cliente Ethernet, Fast Ethernet y Gigabit Ethernet (cuentas 98008122, 98008123 y 98008124), deben permitir identificar las diferentes partes de la red utilizadas para provisionar el servicio, al objeto de poder comparar sus costes y su contribución cuando son utilizados por servicios distintos.

Actualmente los circuitos minoristas tipo Ethernet no tienen prácticamente costes asignados en el centro correspondiente a las infraestructuras, medio portador y equipos de la red de acceso que conecta la sede del cliente y la central de la que depende, salvo un componente de “Mantenimiento servicios transmisión de datos”.

Tampoco aparecen cuentas de CACR diferenciando entre los costes asociados al transporte y a la conmutación por la red MAN Ethernet, existiendo solo una cuenta de pequeño importe asociada al transporte y conmutación por la red IP nacional.

En cambio, la operadora agrupa prácticamente todo su coste en una única cuenta “Componente Servicios Ethernet” (921801272) ubicada dentro del centro de equipamiento e instalaciones en central. Analizando dicha cuenta de componente de red, se puede observar que concentra tanto costes de la red de acceso entre usuario y central de Telefónica, como costes de transmisión (medio y tecnología) y conmutación (tanto IP como Ethernet) para el transporte del servicio entre centrales.

Algo similar ocurre con los servicios Ethernet mayoristas, si bien en este caso, para los costes asociados a la red de acceso sí existe una componente específica denominada “Acceso ORLA Ethernet”. Los costes asociados al transporte entre centrales están prácticamente en su totalidad asociados a una única componente denominada “Transporte ORLA”.

Es necesario que la contabilidad tenga una arquitectura que permita identificar los costes asignados a cada parte estructural de la red utilizada para provisionar el servicio y permita también comparar los costes de dichos elementos al ser asignados tanto a los servicios minoristas como mayoristas.

Por tanto, esta Sala requiere a Telefónica que reconfigure y desglose las componentes de coste de los servicios de líneas alquiladas Ethernet, tanto minoristas como mayoristas, para permitir identificar los costes asociados a las distintas partes de la red y compararlos entre modalidades minoristas y mayoristas.

En la medida en que los servicios minoristas y los mayoristas utilizan una misma arquitectura de red de fibra punto a punto entre las dependencias del usuario final y la central de la que depende, los centros de coste de red en el SCC deben ser casi equivalentes en ambos casos e identificar dichos elementos.

Asimismo, para la red entre centrales, y tomando a modo de ejemplo los servicios ADSL-IP, las componentes de coste que existan deben agrupar los costes de transporte asociados a cada tipo de red que sea utilizada (transporte nivel 1, transporte MAN Ethernet, transporte Red IP, ...) y los costes de conmutación de dichas redes (Transmisión, nodos MAN Ethernet, nodos red IP,...).

Respuesta 17: Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2016 y siguientes la modificación según lo indicado en este apartado.

V.5 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC

Tabla 21 Resumen de modificaciones del SCC

| Ref | Título de la incidencia | Conclusión de la CNMC |
|-----|--|---|
| 1 | Modificación del informe de cambios | Telefónica debe incluir en su informe de cambios la totalidad de las modificaciones efectuadas a iniciativa propia. |
| 2 | Imputación de costes de la red MAN Ethernet | Telefónica en el ejercicio 2016 y siguientes deberá incorporar en el estudio técnico los datos numéricos que dan soporte a los cálculos, en los términos señalados por el consultor. Para ello deberá aportar los datos de tráfico IPTV e Internet para los distintos segmentos considerados en el estudio técnico (Nodos MAN Ethernet red Alejandra, Transporte entre nodos MAN Ethernet, Transporte entre DSLAM IP – Nodo MAN, Transporte entre OLT – Nodo MAN) y metodología utilizada. |
| 3 | Merma del principio de consistencia | Con carácter general, Telefónica deberá en ejercicios sucesivos aplicar el doble juego de criterios para aquellos cambios realizados a iniciativa propia que tengan un efecto superior al 2% en el coste o ingreso, total o unitario, de cualquiera de los servicios regulados, en cumplimiento de la resolución de Principios, Criterios y Condiciones. En el caso de que esto no sea posible debido a la indisponibilidad de la información anterior, deberá justificarse adecuadamente en el informe de cambios, indicando los servicios afectados y el porcentaje de costes del servicio afectados por la modificación. |
| 4 | Reparto del CACR “921801158 Accesos de banca estrecha LMDS y VSAT” | Telefónica debe presentar en el ejercicio 2016 el servicio SUBA, dentro del segmento de banda ancha, en el que se recojan tanto los ingresos y los costes de banda ancha derivados de la provisión del Servicio Universal de Banda Ancha. |
| 5 | NEBA | Telefónica deberá implementar, en el ejercicio 2016 y siguientes, los cambios referidos en este apartado. |
| 6 | Reparto de costes de contenidos de televisión | Telefónica deberá corregir las cuentas de márgenes para el ejercicio 2015 aplicando el ajuste señalado en este apartado y solventar en ejercicios futuros la incidencia identificada en la selección de la planta de usuarios para el reparto de los costes de contenidos audiovisuales. |
| 7 | Reparto de costes de tramitación del segmento empresarial | Telefónica deberá corregir las cuentas de márgenes para el ejercicio 2015 aplicando el ajuste señalado en este apartado y solventar en ejercicios futuros la incidencia identificada en la atribución de los costes de tramitación del segmento empresarial. |
| 8 | Identificación de las unidades de los servicios de facilidades adicionales | Telefónica deberá corregir las cuentas de márgenes para el ejercicio 2015 aplicando el ajuste señalado en este apartado y solventar en ejercicios futuros la incidencia observada en la identificación de las unidades de los servicios de facilidades adicionales. |

| Ref | Título de la incidencia | Conclusión de la CNMC |
|-----|--|--|
| 9 | Estudio técnico de Telefonía IP | Telefónica deberá actualizar en el próximo ejercicio la desagregación de los costes de red, según si la llamada es originada y/o terminada en la red IMS y RTC, de acuerdo a estadísticas de tráfico reales, en vez de emplear fórmulas estadísticas, en el “Estudio técnico de costes de servicios de voz con abonados IMS”. |
| 10 | Valoración a corrientes de la red nodal IP | Telefónica deberá implementar para el ejercicio 2016 y siguientes la mejora identificada en la valoración a corrientes de la red nodal IP. |
| 11 | Mejoras en la atribución de costes de la red MAN Ethernet | Telefónica deberá implementar las mejoras relativas al reparto de los costes de la red MAN Ethernet según indica el consultor en el ejercicio 2016. |
| 12 | Identificación de los costes de recogida de desperdicios en la contabilidad financiera | Telefónica deberá implementar las mejoras relativas al reparto de los costes de la red MAN Ethernet según indica el consultor en el ejercicio 2016. |
| 13 | Inventariado de los terminales síncronos flexibles de 40 Gbps | Telefónica deberá corregir la incidencia identificada en el inventario de los terminales síncronos flexibles de 40 Gbps. en el ejercicio 2016 y siguientes. |
| 14 | Costes del activo de software Terra | Telefónica deberá corregir en el ejercicio 2016 y siguientes el cálculo de los costes del activo “91X215900003 Software y aplic. Informáticas TERRA”. |
| 15 | Apertura del servicio “9800731 Otros servicios mayoristas” | Telefónica deberá proceder en el ejercicio 2016 a la apertura de los servicios: “ADLS-IP Nacional comercial”, “ADSL-IP Regional comercial”, “ADSL-IP Desnudo comercial”, “GigADSL comercial” y “Contenidos de TV mayorista” y mantener la cuenta “Otros servicios mayoristas” como una cuenta secundaria, según el criterio empleado hasta 2014. |
| 16 | Entrega de un estudio técnico explicativo de la estructura societaria del grupo y de las relaciones entre las empresas del grupo | Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2016 y siguientes un estudio técnico que explique la estructura societaria del grupo y las relaciones entre las empresas del grupo. |
| 17 | Líneas alquiladas con interfaces Ethernet | Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2016 y siguientes la modificación según lo indicado en este apartado. |

VI PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con el Informe de verificación emitido por la empresa Axon, se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica para el ejercicio 2015 en los estándares de costes históricos y corrientes presentan algunas incidencias que deberían ser subsanadas.

Debido a la existencia de modificaciones con impacto económico tras el proceso de revisión llevado a cabo, los márgenes de los grupos de servicios agregados para el ejercicio 2015 en el estándar de costes históricos y corrientes son los siguientes:

Tabla 22 Márgenes del ejercicio 2015 (millones de euros)¹⁴

| Costes históricos | | | | |
|--|-----------------|-----------------|------------------|-------------------------|
| Segmento | Ingresos | Costes | Margen | Margen corregido |
| Acceso | 1.181,78 | 1.377,31 | -195,53 | -195,53 |
| Tráfico | 867,78 | 775,43 | 92,35 | 92,35 |
| Alquiler circuitos, datos y conectividad | 779,09 | 772,65 | 6,45 | 6,45 |
| Banda ancha | 2.186,62 | 3.201,86 | -1.015,24 | -1.015,24 |
| Interconexión | 434,70 | 501,50 | -66,80 | -66,80 |
| Acceso al bucle de abonado | 585,39 | 642,87 | -57,48 | -57,48 |
| AMLT y resto mayorista | 323,32 | 352,39 | -29,07 | -29,07 |
| Líneas alquiladas mayoristas | 605,49 | 393,09 | 212,40 | 212,40 |
| Otros servicios | 1.254,00 | 1.344,72 | -90,71 | -90,71 |
| | 8.218,19 | 9.361,82 | -1.143,63 | -1.143,63 |

| Costes corrientes | | | | |
|--|-----------------|-----------------|------------------|-------------------------|
| Segmento | Ingresos | Costes | Margen | Margen corregido |
| Acceso | 1.181,78 | 1.176,75 | 5,03 | 5,03 |
| Tráfico | 867,78 | 557,52 | 310,26 | 310,26 |
| Alquiler circuitos, datos y conectividad | 779,09 | 537,28 | 241,82 | 241,82 |
| Banda ancha | 2.186,62 | 2.163,18 | 23,44 | 23,44 |
| Interconexión | 434,70 | 446,79 | -12,08 | -12,08 |
| Acceso al bucle de abonado | 585,39 | 555,80 | 29,58 | 29,58 |
| AMLT y resto mayorista | 323,32 | 296,94 | 26,38 | 26,38 |
| Líneas alquiladas mayoristas | 605,49 | 267,67 | 337,82 | 337,82 |
| Otros servicios | 1.254,00 | 3.359,89 | -2.105,88 | -2.105,88 |
| | 8.218,19 | 9.361,82 | -1.143,63 | -1.143,63 |

Se hace notar que dado que los servicios afectados por cada una de las incidencias con impacto, comparten un mismo segmento, la incidencia se compensa y no se producen cambios en el margen corregido, algo que sí ocurriría en el caso de que una misma incidencia afectara a servicios de distintos segmentos.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2015 del sistema de contabilidad de costes en los estándares de costes históricos y corrientes

¹⁴ Cabe destacar que el 87,70% del margen del Segmento de Líneas alquiladas mayoristas se debe a las ventas intragrupo, según lo señalado en el apartado III.2

utilizado por Telefónica de España, S.A.U. en general es conforme a los criterios establecidos por la resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, asumiendo y haciendo públicos los márgenes por actividades que figuran en la columna margen corregido de los cuadros incorporados en el apartado VI.

SEGUNDO.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, para aplicaciones sucesivas, las modificaciones a que se refiere en los apartados V.2, V.3 y V.4

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I - GLOSARIO

| | |
|----------------|---|
| AME | Activo Moderno Equivalente |
| AMLT | Acceso Mayorista a la Línea Telefónica |
| AT | Asistencia Técnica |
| CAADS | Centro de Actividad Asignable Directamente a Servicios |
| CACR | Centro de Actividad Componente de Red |
| CANADS | Centro de Actividad No Asignable Directamente a Servicios |
| CNSU | Coste Neto del Servicio Universal |
| CTO | Caja Terminal Óptica |
| DSLAM | <i>Digital Subscriber Line Access Multiplexer</i> |
| ERE | Expediente de Regulación de Empleo |
| FEDER | Fondo Europeo de Desarrollo Regional |
| FO | Fibra Óptica |
| FTTH | <i>Fiber To The Home</i> |
| GPON | <i>Gigabit Passive Optical Network</i> |
| GSM | <i>Global System for Mobile Communications</i> |
| IBC | Inmovilizado Bruto a Corrientes |
| IBH | Inmovilizado Bruto a Históricos |
| IMS-NGN | <i>IP Multimedia Subsystem- Next Generation Network</i> |
| IPTV | <i>Internet Protocol Television</i> |
| IRO | Sistema de Información para la OBA |
| LMDS | <i>Local Multipoint Distribution Service</i> |
| MARCo | Servicio Mayorista de Acceso a Registros y Conductos |
| MICC | Manual Interno de Contabilidad de Costes |
| NEBA | Nuevo Servicio Ethernet de Banda Ancha |
| NEON | Nuevo Entorno Operadores Nacionales |
| NGN | <i>Next-Generation Network</i> |
| OBA | Oferta de Acceso al Bucle de Abonado |
| OIBA | Oferta de Referencia de los Servicios Mayoristas de Banda Ancha |
| OIR | Oferta de Interconexión de Referencia |
| OLT | <i>Optical Line Terminal</i> |
| ONT | <i>Optical Network Terminal</i> |
| OTT | <i>Over The Top</i> |
| RDSI | Red Digital de Servicios Integrados |
| RTC | Red Telefónica Conmutada |
| SCC | Sistema de Contabilidad de Costes |
| SGB | Sistema de Gestión del Bucle de Abonado |
| SGCP | Sistema de Control de la Portabilidad |
| SGD | Sistema de Gestión de la documentación para Interconexión |
| SGN | Sistema de Gestión de la Numeración |
| SGO | Sistema de Intercambio de información con Operadoras |
| SGP | Sistema de Gestión de la Preasignación |
| SICOBA | Sistema Común de Información de Planificación y Seguimiento de |

| | |
|-------------|---|
| | la OBA |
| STB | Servicio Telefónico Básico |
| SUBA | Servicio Universal de Banda Ancha |
| TRAC | Telefonía Rural de Acceso Celular |
| TREI | Trabajos Realizados por la Empresa para su Inmovilizado |
| TSSE | Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores |
| TTP | Telefónica Telecomunicaciones Públicas |
| TUP | Telefonía de Uso Público |
| VNC | Valor Neto a Corrientes |
| VNH | Valor Neto a Históricos |
| VoIP | <i>Voice Over IP</i> |
| WACC | <i>Weighted Average Cost of Capital</i> |